

guna Iglesia ó de cualquiera beneficio secular, ó regular, de montes de piedad ó de otros lugares piadosos que deben invertirse en socorrer las necesidades de los Ministros y pobres, ó presumirse estorbar que los perciban las personas á quienes de derecho pertenecen, quede sujeto á la excomunion por todo el tiempo que no restituya enteramente á la Iglesia y á su administrador ó beneficiado las jurisdicciones, efectos, frutos y rentas que haya ocupado, ó que de cualquiera modo hayan entrado en su poder aun por donación de personas supuestas, y además de esto, haya obtenido la absolución del Romano Pontífice. Y si fuere patrono de la misma Iglesia, quede también por el mismo hecho privado del derecho de patronato, además de las penas mencionadas. El clérigo que fuese autor de este detestable fraude y usurpación, ó consintiere en ella, quede sujeto á las mismas penas, y además de esto privado de cualquiera beneficio, inhábil para obtener cualquiera otro, y suspenso á voluntad de su Obispo del ejercicio de sus órdenes, aun despues de estar absuelto y haber satisfecho enteramente.

Estos bienes, Sr. Excmo., no han sido dados por la Nación, ni sus representantes: ellos se han formado por las restituciones hechas por particulares en satisfaccion de cantidades justamente debidas: son donaciones hechas en sufragio de las responsabilidades que tenían ante la justicia Divina por sus pecados, otras tienen por objeto mantener ese culto, uno de los principales deberes de la sociedad, y sin el cual no puede existir la religion; otros en fin, han tenido por objeto eternizar, por decirlo así, el remedio de las necesidades, el socorro de la indigencia, y el alivio de las desgracias de los individuos. ¿Cómo es que, invocando el nombre de la Nación, quiere disponerse de lo que nunca le ha pertenecido? ¿No parecería mas natural que si el gobierno obrando en oposicion con los sentimientos bien manifestados de las naciones, y contra el interés bien entendido de la sociedad, rehusára que esos bienes se invirtieran en los sagrados objetos de su instituto, los hijos sucesores ó herederos de los que habian hecho aquellas donaciones, volvieran á entrar en el uso y aprovechamiento de los bienes donados? ¿Y qué provecho sacaría en tal evento el gobierno al dictar esta medida, sino mostrar una ma-

la voluntad decidida contra la religion, que es el vínculo mas fuerte de la conservacion del órden y obediencia á las autoridades constituidas, sin lo cual no puede existir sociedad alguna? Convengámos, Sr. Excmo., que no hay justicia alguna que pueda alegarse en favor de aquella desastrosa medida.

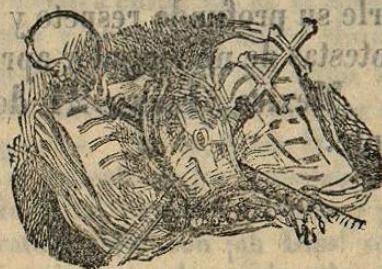
Ni se diga como lo ha querido hacer el órden oficial del gobierno, que éste atenderá á llenar los objetos de aquellos bienes con la satisfaccion del rédito anual de los capitales. El decreto no autoriza para ello al gobierno, y aun cuando lo autorizara no por eso podria hacerse efectiva. El gobierno que hoy y de muchos años atrás no ha podido satisfacer su empeño ni los sueldos de la tropa, de los empleados, podria sobre estas cargas aumentar una exhibicion de seiscientos cincuenta mil pesos anuales? Francia, nacion ciertamente poderosa y que le hizo igual promesa, no ha podido, ó no ha querido cumplirla: mas de dos mil pueblos carecen de pastor, porque el fisco siempre procura los ahorros, y con tal que se hinchen sus arcas, poco le importa que los pueblos carezcan de los beneficios de la religion que ha civilizado al mundo. Por desgracia, cuando las Naciones de Europa adoptan medidas para hacer desaparecer esas ideas desorganizadoras que han conmovido hasta los fundamentos de las sociedades, en México se descubre el intento de perseguir á la Iglesia, á quien México debe la civilizacion de que goza. El Ayuntamiento de Orizava está intimamente convencido de que los males que aquejan á la Nación, no tienen otro principio que esas medidas que aparecen de cuando en cuando con tendencia á menoscabar los derechos y beneficios de la religion de nuestros padres. El Ayuntamiento de Orizava ve progresar aquellos pueblos en que reinan las ideas religiosas, y contemplan entregados á los horrores de la anarquía á las naciones que no se acuerdan de Dios, sino para blasfemarle y perseguir las doctrinas, el culto ó los Ministros del crucificado.

Tales son las convicciones muy profundas del Ayuntamiento de Orizava: tales son los sentimientos del pueblo que lo ha honrado con su confianza. La tranquilidad pública se alteraría irremisiblemente con solo publicar en este distrito el hominoso decreto porque se ocupan los bienes eclesiásticos. El Ayuntamiento de Orizava, cree uno de

sus mas importantes deberes, suplicar á V. E. interponga sus respetos con la Honorable legislatura del Estado, para que pida la derogacion de ese decreto que ha venido á dividir los ánimos en los momentos que mas conviene tenerlos unidos para repeler la injusta agresion de nuestros enemigos esteriordes. V. E. que ha dado multiplicadas pruebas de su firme decision por el bienestar del pueblo Veracruzano, haga lo que sumisamente se le pide, y el nombre de V. E. llegará á la posteridad colmado de bendiciones de los habitantes de Orizava. Enero 19 de 1847.—José Joaquín Pesado.—José María

Mendizabal.—Mariano Diaz.—Joaquín Rodríguez.—Domingo Rabelo.—Eduardo Alvarez.—Pedro Paz.—Miguel Tegeda.—José Encarnacion Garza.—Joaquín Aguilar.—Felix Tapia.—Mariano Lascano.—José María Avila.—Mariano Rios.—Eduardo Guevara, Síndico 1.º.—Francisco Cervantes, Síndico menos antiguo.—José Manuel Moreno, Secretario.

Es copia de su original que obra en el archivo de mi cargo. Orizava, Enero 19 de 1847.—José Manuel Moreno, Secretario.



Comisionada por el Supremo Gobierno la Junta directiva de la Academia Nacional de S. Carlos, para la ejecucion de la ley de 11 del presente; y habiéndose escusado, nombrándose para el mismo objeto á la Junta superior del espresado establecimiento, respondió lo siguiente.

EXMO. SEÑOR.—La Junta superior de gobierno de la Academia Nacional de S. Carlos, compuesta en su totalidad de hijos fieles de la Iglesia católica, está en la firme persuasion de que esta Madre infalible tiene decidido y declara reo de culpa grave á cualquiera que aun indirectamente intervenga á la ocupacion de bienes eclesiásticos. Motivo tan irresistible

entre otros de menos peso (como por ejemplo, lo disímbolo de su institucion limitada solo á objetos de bellas artes) la obligan á negarse á prestar la cooperacion que le designa el Reglamento de 15 del presente para la ejecucion de la ley de 11 del mismo.

La Junta espera que el Exmo. Sr. Vice-presidente, que ha asegurado respeta las conciencias, y aun las opiniones de los demás ciudadanos, no podrá llevar á mal esta franca y cristiana manifestacion á que se vé estrechamente obligada por sus más íntimas convicciones y deberes de conciencia.

Al elevar V. E. al Exmo. Sr. Vice-presidente esta manifestacion negativa de la Junta, testualmente acordada en sesion de hoy, sírvase asegurarle su profundo respeto y mio, y tomar para sí las sincéras protestas de mi singular aprecio.

Dios y Libertad. México, Enero 21 de 1847.—*Javier Echeverría*, Presidente.



EXMO. SEÑOR.—La Junta superior de gobierno de la Academia Nacional de S. Carlos, compuesta en su totalidad de hijos fieles de la Iglesia católica, está en la firme persuasion de que esta Marcha insulible tiene decidido y declara no de culpa grave á cualquiera que aun indirectamente intervenga en la ocupacion de bienes eclesiásticos. Motivo tan insulible

Aunque no es de este lugar la siguiente Protesta, no se há podido menos que insertarla para complacer á los muchos que la han solicitado.

PROTESTA del Pueblo Mexicano ante los cielos y la tierra.

Audite coeli quae loquor: audiat terra verba oris mei.

No es el Pueblo mexicano ¡oh gran Dios y Señor de los ejércitos! el que con corrompido corazon y mano impia arrebatada de vuestros Santos templos los bienes de vuestro culto: no es él quien arrebatada las propiedades de vuestros pobres y el sustento de los Ministros del Santuario: no es el Pueblo mexicano el que estienda una mano sacrilega para la destruccion de los sagrados bienes que para vuestras adoraciones en la tierra os han sido consagrados. No es, Señor Dios, el Pueblo mexicano el que atacando de raiz el sustento de los respetables Ministros y la dotacion de vuestro sagrado culto, consuma la ruina y prepara en estos países la estincion del catolicismo: son ¡oh Dios! son apenas unos cuantos desgraciados sin fé y sin costumbres, sin educacion cristiana ni civil, los que así os desconocen, así provocan vuestra ira, os ultrajan, os insultan, y persiguen vuestra santa y adorada religion.

En el dia de vuestras iras, cuando descargueis el tremendo azote para castigo de este crimen, cuando las destructoras pestes, cuando los formidables terremotos, cuando las hambres y miserias se levanten para vengar vuestra gloria y magestad, acordaos, Señor, y compadeceos de la generalidad de este vuestro Pueblo, que aunque cargado de otras culpas, ninguna parte ha tenido, ninguna cooperacion ha prestado á tamaña maldad; antes bien ha sido consternado y alligido por ella, la ha llorado, la ha visto con amargura de su corazon y la ha esecrado. Este Pueblo fiel, elevando los ojos al trono de vuestra magestad, levanta tambien su voz y esclama con David: Señor: yo siempre me he complacido en la magnificencia y el decoro de vuestra Santa Casa, y en la riqueza de los lugares de vuestra habitacion. *Domine, dilexi decorem Domus tuae et locum habitationis gloriae tuae. Ne perdas cum impiis Deus animam meam.*

No me confundais, Señor, no me castigueis con los impíos que han dicho en su corazon que no existis. Yo os confieso y os confiesan los cielos y la tierra: os tributo de nuevo adoraciones: no me confundais con los impíos en el dia de los castigos: poned, Señor, á mis puertas una señal de misericordia, como otra vez la disteis contra la espada del angel esterminador. Cuando el terrible zelo de vuestra casa despierte los fu-

